

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo Secretaría General

## AVISO

## LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

## HACE SABER:

A los señores Roger Oswaldo Wilches Torres, Alfonso Bello, Gundisalvo Sierra, Darío Vargas, a los propietarios o poseedores de la Tienda Cachilapo y Finca el Palmar de Yopal – Casanare y demás interesados.

## QUE:

El 12 de noviembre de 2019 el doctor Jaime Enrique Rodríguez Navas, magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, profirió auto admisorio en el proceso de acción de tutela Nº 11001-03-15-000-2019-04641-00 actor: Julia Alcira Daza Carmelo, demandado: Tribunal Administrativo de Casanare, mediante el cual dispuso: "PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Julia Alcira Daza Camelo, en contra del Tribunal Administrativo de Casanare. SEGUNDO: OFICIAR al Tribunal Administrativo de Casanare y al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, la autoridad que tenga en su poder el expediente ordinario con radicado No. 85001-33-33-002-2014-00249-01, actores: Iván Yesid Pulido Momoy y otros, lo allegue a este Despacho, a través de medio digital. TERCERO: VINCULAR a la presente acción, como terceros interesados, a Iván Yesid Pulido Monroy, Rodrigo Prieto Laverde, Gilberto Vargas, Víctor Pulido Roldán, Municipio de Yopal - Secretaria Asesora de Planeación y Secretaria de Gobierno, CORPORINOQUÍA, Roland Jefrey Wilchez Torres, Nilson o Nixon Gómez Fonseca, Fabio Castro Sáenz, Roger Oswaldo Wilches Torres, William Dueñas, Alfonso Bello, Fernando Álvarez, Gundisalvo Sierra, Darío Vargas, propietarios o poseedores de La Tienda de Cachilapo y de la finca "El Palmar" en su condición de partes en el proceso ordinario objeto de esta tutela, y al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal que fungió como juez de primera instancia en el proceso ordinario reprochado. CUARTO: con base en la información contenida en el expediente ordinario con radicado No. 85001-33-33-002-2014-00249-01, NOTIFICAR la presente providencia a las partes y a los terceros interesados de la forma más expedita posible. La Secretaria General solamente devolverá el expediente al Despacho una vez se hayan notificado efectivamente a los sujetos procesales. QUINTO: COMUNICAR a la parte accionada y a los terceros interesados que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación. En particular, REQUERIR al Tribunal Administrativo de Casanare y al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal para que indiquen (i) cuál fue el criterio utilizado para integrar el contradictorio en el trámite de acción popular con radicado No. 85001-33-33-002-2014-00249-01; y (ii) si la señora Julia Alcira Daza Camelo hizo parte del mismo, o intervino en alguna de las etapas procesales en cualquier calidad."

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación, se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Atentamente.

Juan Enrique Bedoya Escobar Secretario General

BLV/JEBE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE SECRETARÍA

FIJACIÓN: Siendo las 7:00 de la mañana del veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se fija en página web y en cartelera de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare el presente aviso.

GINA HELENIET RIVERA PÉÑA Secretaria General